



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2022 /MPT

Pampas, 30 de junio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 12-2022 de fecha 28 de junio del 2022, el Expediente N° 00005831 respecto a la solicitud de materiales para la construcción de un puente peatonal y vehicular en el río Atocc, que obstaculiza el libre tránsito del barrio de Pacamarca del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972 establece que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, en sesión de concejo municipal N° 019-2022, a través del expediente N° 00005831 solicitan la donación de materiales (40 bolsas de cemento y 20 cubos de hormigón) para la construcción de un puente peatonal y vehicular en el río Atocc, que obstaculiza el libre tránsito del barrio de Pacamarca del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2022 /MPT

Pampas, 30 de junio del 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de materiales (40 bolsas de cemento y 20 cubos de hormigón) para la construcción de un puente peatonal y vehicular en el río Atocc, en favor del barrio de Pacamarca del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica; previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Estratégica y Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

